



Resolución Directoral

Nº 251 -2013 DE/ENAMM

Callao, 18 SET. 2013

Visto el informe Nº 028-2013/SP, de fecha 17 de setiembre de 2013, cursado por la Jefa de la Sección de Personal;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 207-2013 DE/ENAMM de fecha 06 de agosto de 2013, se otorgó con eficacia anticipada al 17 de junio de 2013, Licencia sin goce de remuneraciones a la CPC María Paulina Pantigoso Rojas, Plaza 018, Nivel SPB, cargo: Control Patrimonial, hasta el 31 de diciembre de 2013;

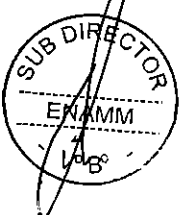
Que, mediante Informe de vistos, por disposición de la Sub Dirección solicita se emita la Resolución Directoral correspondiente, a fin de encargar las funciones de Control Patrimonial a la servidora CAS. CPC. Norma Lezama Cruz, con eficacia retroactiva al 18 de junio de 2013;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, inciso e) de la organización y funciones de la entidad, establece que son funciones del Sub Director supervisar la programación de las actividades administrativas así como su cumplimiento respectivo;

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, en su artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento, regula que los trabajadores del régimen especial de contratación con el Estado pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, es necesario encargar las funciones de Control Patrimonial de este Centro Superior de Estudios a la CPC. Norma Lezama Cruz; en tanto dure la licencia de la servidora CPC María Paulina Pantigoso Rojas;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la ley Nº 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por la Sección de Personal se cumple en el presente caso;



Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 18 de junio de 2013, las funciones de Control Patrimonial de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Plaza Orgánica N° 018, a la servidora CAS. CPC. Norma Lezama Cruz, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a la culminación de la licencia solicitada, la servidora CPC. María Paulina Pantigoso Rojas encargada de Control Patrimonial, reasuma su función.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

